



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-165-ESPE-a-1

TCRN. IGEO. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...) "c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo: (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuya régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicas/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)";

Que, el Artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación".

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)" A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 del Reglamento *Ibidem*, prescribe: "De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades";

Que, el Art. 95, segundo inciso del citado Reglamento prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del *Infrascrito*, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativa y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del *Infrascrito* "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas - ESPE, prescribe: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; en caso de requerir una extensión del plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 018-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-160 del Consejo Académico, de fecha 28 de agosto del 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-155 del Consejo Académico de fecha 19 de julio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 043 y recomendar al señor Rector: a) La reprogramación de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitada por la Ing. Tobar Duevedo Johanna Belén, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018-CCB, de fecha 23 de abril de 2018, misma que reemplazará a la matriz de beca 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, toda vez que, el resto de su contenido no ha variado; y, para cuyo efecto, esta nueva matriz debe anexarse como parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...);

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-0854-M, de fecha 25 de julio de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Rector titular, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0155, emitida por el Consejo Académico, para de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-162-ESPE-a-1 de fecha 25 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. 1 El Vicerrector Académico General, señor Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, desde el 26 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, inclusive."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar a la Ing. Johanna Belén Tobar Duevedo, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudio que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018-CCB, de fecha 23 de abril de 2018, que se anexa en una foja a útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, mantienen plena vigencia y valor legal.

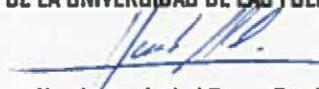
Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a la modificación en lo pertinente del contrato de devengamiento celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la referida profesional.

Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - Matriz, Comisión de Becas, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de Logística, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 27 de julio de 2018

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Humberto Aníbal Parra Cárdenas
TCRN. IGEO.



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-155

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-021, sesión de 19 de julio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus

estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)"

Que, con los fundamentos legales arriba citados mediante Orden de Rectorado 2017-234-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración a la señorita Tobar Quevedo Johanna Belen, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali – Colombia, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017.

Que, en el CONTRATO 2017-028-BL-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 18 de septiembre de 2017, firmado entre la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belén y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: "5.4. Informar con la debida oportunidad al Vicerrectorado de Docencia y al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, respecto de cualquier modificación del plazo, planificación o condiciones establecidas;"

Que, mediante comunicación de fecha 2 de noviembre de 2017, firmada por el señor Eduardo Caicedo Bravo, Profesor Titular EIEE, informa a los señores Miembros de la Comisión de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que el Laboratorio de Percepciones y Sistemas Inteligentes de la Universidad del Valle, se encuentra en remodelación en pro de brindar un mejor servicio a los doctorandos, por tal razón, solicita se considere la posibilidad de aplazar la primera estancia de estudios del doctorado que se encuentra realizando la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belen, a partir del 12 de febrero de 2018.

Que, mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2018, firmada por el señor Eduardo Caicedo Bravo, Profesor Titular, Director del Grupo de Investigación Percepción y Sistemas Inteligentes y orientador del Doctorado, autoriza a la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belen, con C.C. No. 1717171241, de Ecuador, para que realice la reprogramación de la matriz de estancias de estudios doctorales que se encuentra cursando en la Universidad del Valle.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0295-M, de fecha 26 de marzo de 2018, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, remite a la señora Coordinadora de Becas de Posgrado la Resolución No. 001 emitida por el Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica que transcrita literalmente consta: "Aceptar la solicitud presentada por la Ingeniera Johanna Tobar así como el informe presentado por el Ing. Byron Guerrero, sobre la reprogramación de la estancia de investigación de estudios de Doctorado de la Ing. Johanna Tobar; para lo cual el señor Director del DECEM realizará los trámites pertinentes ante el órgano respectivo".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-2844-M, de fecha 28 de junio del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, la documentación

presentada por la señora Ing. Tobar Quevedo Johanna Belen, pidiendo se autorice la reprogramación de las estancias de estudio programadas en la matriz de beca No. 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, con las nuevas estancias reprogramadas que expresamente se detallan en la Matriz de Beca 023-2018.CCB, de fecha 23 de abril de 2018, precisando que el tiempo total de ejecución de las estancias reprogramadas es de 15 meses, 15 días; los rubros asignados para manutención, los de matrícula y colegiatura, los de salud y vida no varían. Conviene aclarar que, de acuerdo a esta nueva reprogramación se requiere comprar un total de 4 pasajes en el itinerario Quito-Cali-Quito, lo que constituye un ahorro para la Institución de 4 pasajes, toda vez que, en la programación inicial se preveía la compra de 8 pasajes.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 043, de fecha 03/07/2018, se indica: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digno autorizar la reprogramación de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitada por la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belén, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018-CCB, de fecha 23 de abril de 2018, misma que reemplazará a la matriz de beca 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, toda vez que, el resto de su contenido no ha variado; y, para cuyo efecto, esta nueva matriz deberá anexarse como parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina que la reprogramación de las estancias de estudio solicitada por la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belén, becaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es pertinente, se encuentra debidamente justificada, no existe prohibición alguna que impida a la Comisión de Becas, recomiende se autorice la reprogramación de las estancias de estudio e investigación del programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que se encuentra cursando la mencionada docente, en la Universidad del Valle de la ciudad de Cali - Colombia.

Que, la reprogramación de las estancias de estudio solicitadas por la becaria no implica extensión del tiempo programado para la ejecución del doctorado; al contrario, permite que la Institución, ahorre la compra de 4 pasajes aéreos Quito-Cali-Quito.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad":

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 043 y recomendar al señor Rector:

- a) La reprogramación de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitada por la Ing. Tobar Quevedo Johanna Belén, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 023-2018-CCB, de fecha 23 de abril de 2018, misma que reemplazará a la matriz de beca 018-2017.CCB de fecha 1 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-234-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, toda vez que, el resto de su contenido no ha variado; y, para cuyo efecto, esta nueva matriz debe anexarse como parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2 En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento considerando los particulares antes señalados.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de julio de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Paredes
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

023-2018 CCB

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA														
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO					
TOBAR QUEVEDO JOHANNA BELEN		1717171241	ECUATORIANA	URB. SAN RAFAEL, MOSCU Y ROMA, No. 85, SAN RAFAEL		35	FEMENINO	jtobar@espe.edu.ec	0995647608 023516914					
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA						
INGENIERA EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL		ESPE	2007	TERCERO	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA		MECATRÓNICA	INSTRUMENTACIÓN						
MÁSTER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS	2013	CUARTO										
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO		
						SI	NO					SI	NO	
		X	X	MATRIZ	6		X	X	X	X	X		X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO
										X				X
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS										
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA <small>CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADO EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERFILO COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO</small>				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN			
				X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	4 AÑOS			
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA								
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA														
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN INFORME No. 2018- 036-UTH-M		79,17% DURANTE CINCO MESES, DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018 70,83% DURANTE SIETE MESES, DESDE ENERO DE 2019 HASTA JULIO DE 2019 93,75% DURANTE QUINCE DÍAS, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020 93,75% DURANTE UN MES, POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2020 91,67% DURANTE DOS MESES, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2021										
RUBROS	2017	2018	2019	2020	2021	COSTO TOTAL								
POR DESEMBOLO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 6.000,00	\$ 8.400,00	\$ 1.800,00	\$ 2.400,00	\$ 18.600,00								
		5 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE 5 MESES DESDE AGOSTO HASTA DICIEMBRE	7 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE SIETE MESES DESDE ENERO HASTA JULIO	\$600,00 + \$1200,00 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS: 15*1200/30 = 600 DE UNA ESTANCIA DE 15 DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO 1200 DE UNA ESTANCIA DE 1 MES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 1 MES + 15 DÍAS	2 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO									
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.470,00	\$ 5.286,00	\$ 5.456,00	\$ 6.052,00	\$ 3.562,00	\$ 23.026,00								
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	323B + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO									
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJES IDA QUITO - CALI	UN PASAJES DE VUELTA CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	CUATRO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO								
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO														
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53,00	\$ 56,00	\$ 60,00	\$ 64,00	\$ 233,00								

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	TABLA 2 COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) COLOMBIA:	\$ 1.200.00
OBSERVACIONES:	<p>DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO EMITIDA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE EL COSTO DE LA MATRÍCULA SEMESTRAL ES DE 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, SALVA, COLOMBIANOS Y EQUIVALENTE EN EL GRADO ES DE 1 SALARIO PARA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DEL 2017 CCB, 1 DE AGOSTO DE 2017, EL SALARIO ES DE \$ 737.79.200 PESOS COLOMBIANOS</p> <p>EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD, VIGENTE Y DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE INFLACIÓN SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL 7% AL VALOR DE LA MATRÍCULA CON PROYECCIÓN A LOS SIGUIENTES AÑOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA</p> <p>LA TASA DE CAMBIO CONSIDERADA ES LA VIGENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DEL 2017 CCB QUE ES DE \$ 2.987 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR AMERICANO</p> <p>EL COSTO DEL SEGURO DE SALUD Y VIDA SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO MÉDICO DE LA MISMA UNIVERSIDAD</p> <p>ESTA MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 018-2017.CCB DEL 1 DE AGOSTO DE 2017 LEGALIZADA CON ORDEN DE RECTORADO 2017-234-ESP-4 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p>		

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO